



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0763/SO/27-06/2012



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA DE LOS SIGUIENTES ESTADOS: GUERRERO, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, TLAXCALA Y DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CON EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS, PERTENECIENTES A LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP).

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria y de operación.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno del INFODF para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, con entes Autónomos locales y Entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente. Así como aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que en el Programa Operativo Anual 2012 del INFODF, está previsto impulsar la suscripción de Convenios con organizaciones públicas, privadas y sociales con el objeto de fortalecer el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.
5. Que el INFODF busca promover el conocimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF, los ámbitos de su aplicación, los valores que la sustentan y contribuir con ello en la formación de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y la

protección de datos personales, los cuales son elementos centrales para la consolidación de la democracia en el Distrito Federal.



6. Que por otro lado, la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI).
7. Que en ese sentido, existe un interés de los organismos pertenecientes a la Región Centro de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública de suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en dicha Región; así como el intercambio de información institucional, que promueva el conocimiento sobre esos temas y contribuyan al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.
8. Que los compromisos de las partes para la suscripción del Convenio de colaboración son los siguientes: Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios; promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el cumplimiento y objeto del Convenio, evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y en sus respectivos sitios de Internet, organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de certámenes, concursos, congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas; intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo; coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del Convenio; y aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de las partes.
9. Que entre las estrategias de colaboración de las partes, están las de Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del Convenio, difundiendo los resultados que sean obtenidos; poner a disposición de cada Consejo, Comisión o Instituto de transparencia, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación; compartir entre sí los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales; intercambiar experiencias en la aplicación de las leyes que les rijan en su caso, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y gestión documental y archivos; facilitar el acceso a sus instalaciones a su respectivo personal para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio; destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del Convenio; incluir dentro de su Portal de Internet en la Sección que consideren pertinente,



una liga que vincule a la página web de cada una de las partes; colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y apoyarse en la realización de acciones (certámenes, concursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales; destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del Convenio; intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior de cada una de las partes.

10. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
11. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre los Organismos de Transparencia de los siguientes Estados: Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Distrito Federal, así como con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, pertenecientes a la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre los Organismos de Transparencia de los siguientes Estados: Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Distrito Federal, así como con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, pertenecientes a la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

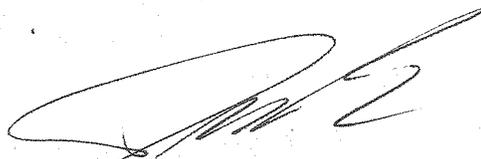
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.



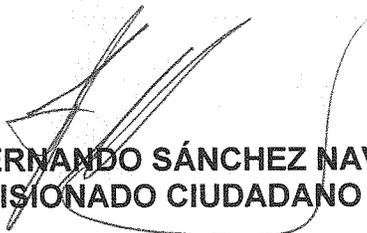
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



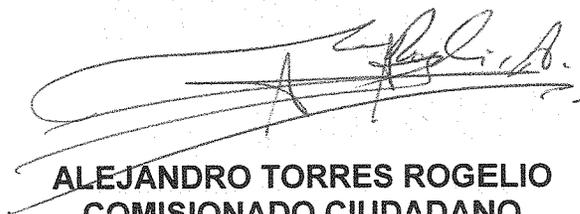
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTRO “**COMAIP-CENTRO**”, CONFORMADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO “**EL IFAI**”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, EN LO SUCESIVO “**EL IMIPE**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA; EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “**EL INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO POSTERIOR “**EL ITAIG**”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, C.P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ; POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL IAIPGH**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO POSTERIOR “**EL INFOEM**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUBSIGUIENTE “**EL IEAIP**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. GENARO VÍCTOR VÁZQUEZ COLMENARES; POR LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO POSTERIOR “**LA CAIP**”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA; POR LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUBSIGUIENTE “**LA CAIP-TLAX**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MTRA. MAYRA ROMERO GAYTAN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública “**COMAIP**”, es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal.

2. La “**COMAIP**” tiene como objetivos los siguientes: I. Trabajar para el impulso de los principios de publicidad, transparencia informativa y apertura gubernamental en la República Mexicana en los niveles constitucionales de gobierno, a fin de lograr un mejor cumplimiento de las atribuciones que la ley confiere a los “**OAIP**”; II. Propiciar y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales en la sociedad mexicana; III. Discutir las experiencias, los razonamientos jurídicos y los criterios de apertura y/o clasificación de la información de los “**OAIP**”; IV. Crear una compilación sistemática coherente del derecho de acceso a

la información en México, que contenga entre otros aspectos: las leyes que lo rigen y las resoluciones que emiten los “OAIP”, para fortalecer y fomentar la certeza jurídica y la legalidad; V. Desarrollar proyectos comunes de alcance nacional, para la investigación, el conocimiento del avance de la transparencia y la medición del grado de apertura gubernamental en la República; VI. Estudiar y difundir los valores acordes con el derecho de acceso a la información, a fin de que sean considerados en la elaboración de las disposiciones jurídicas correspondientes; VII. Elaborar, fomentar y difundir entre los sujetos obligados criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública; VIII. Realizar acciones tendientes a la mejora en la organización, clasificación y manejo de los documentos, que permitan optimizar la transparencia y el acceso a la información pública; IX. Promover proyectos comunes y acuerdos de colaboración e investigación con las universidades e instituciones públicas y/o privadas, que permitan la generación de conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; X. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la aplicación de programas de capacitación para facilitar el acceso eficiente y oportuno a la información necesaria para optimizar las funciones en materia de acceso a la información pública; XI. Organizar eventos, conferencias, congresos y talleres con el fin de difundir temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; XII. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales; XIII. Promover la comunicación y coordinación con instituciones federales, de las entidades federativas, municipales y organismos internacionales, para impulsar y fomentar los objetivos de la “COMAIP”, y XIV. Los demás que se desprendan de estas Bases y los que defina el Pleno de la Asamblea General de la “COMAIP”.

3. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la “COMAIP”, el territorio nacional se divide en las regiones siguientes: I. Región Centro; II. Región Centro Occidente; III. Región Norte, y IV. Región Sur.

4. La Región Centro está integrada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, así como por los “OAIP” de los estados de Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, y del Distrito Federal.

5. Las Asambleas Regionales tendrán como atribuciones las siguientes: I. Proponer a la Asamblea General la discusión de asuntos que tengan relación con los objetivos de la “COMAIP”, II. Conocer y aprobar en forma de acuerdo, cualquier asunto o proyecto, a nivel regional, que tenga relación con los objetivos de la “COMAIP”; III. Difundir el resultado de estudios respecto de algún asunto de trascendencia legislativa y cualquier otro de la Asamblea Regional, y que tenga especial relevancia para el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la protección de datos personales; IV. Crear grupos de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten; V. Acordar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias; VI. Elegir la sede para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias; VII. Expedir sus propios Lineamientos de Operación Regional, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por las presentes Bases, y VIII. Las demás que les confieran estas Bases y/o las que sean asignadas por la Asamblea General.

DECLARACIONES

I.1. Declara “EL IFAI”

I.2. Declara “EL IMIPE” a través de su representante legal:

I.2.1. Es un órgano constitucional autónomo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

I.2.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico, en términos de lo previsto por el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

I.2.3. Que con el fin de facilitar el acceso a la información pública, el veinticinco de abril de dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con el objetivo de dotar al ciudadano de los instrumentos y tecnología más actual que se tiene, permitiendo con ello el acceso a la información mediante medios electrónicos.

I.3. Declara “EL INFODF” a través de su representante legal que:

I.3.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.

I.3.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- I.3.4.** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.3.5.** El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.
- I.3.6.** Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.
- I.3.7.** Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.3.8.** Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha veintisiete de junio de dos mil doce celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del “**INFODF**” Instituto aprobó mediante Acuerdo 0763/SO/27-06/2012, la suscripción del presente Convenio.
- I.3.9.** Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.

3.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

I.4. Declara “EL ITAIG” a través de su representante legal:

I.5. Declara “EL IAIPGH” a través de su representante legal:

I.6. Declara “EL INFOEM” a través de su representante legal:

I.7. Declara “EL IEAIP” a través de su representante legal:

I.8. Declara “LA CAIP” a través de su representante legal:

I.9. Declara “LA CAIP-TLAX” a través de su representante legal:

II.- DECLARAN “LAS PARTES”:

II.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

II.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

II.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

II.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en la Región Centro de “**LA COMAIP**”, así como el intercambio de información institucional, que promueva el conocimiento sobre estos temas y contribuyan al fortalecimiento de las tareas sustantivas de los “**OAIP**” signantes el presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de certámenes, concursos, congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Llevar a cabo acciones que permitan lograr los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS “OAIP”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, los “**OAIP**” se comprometen a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de cada Consejo, Comisión o Instituto de transparencia, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de los organismos quienes no podrán comercializarla.

c) Compartir entre sí los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de las Leyes que les rijan en su caso, en materia de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y gestión documental y archivos.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de los "OAIP" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet en la sección que consideren pertinente, una liga que vincule a la página web de cada "OAIP".

h) Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

i) Apoyarse en la realización de acciones (certámenes, concursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior de cada "OAIP".

CUARTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, los "OAIP" designan a sus representantes de la manera siguiente:

OAIP	REPRESENTANTE
"EL IFAI"	
"EL IMIPE"	
"EL INFODF"	

“EL ITAIG”
“EL IAIPGH”
“EL INFOEM”
“EL IEAIP”
“LA CAIP”
“LA CAIP-TLAX”

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

c) En caso de ser necesario utilizar y difundir los trabajos que sean aportados en cumplimiento al presente convenio, las partes se obligan a firmar los acuerdos, adendums y demás documentos necesarios para respetar los derechos de autor sobre el material que corresponda.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmados por todos los representantes de los “OAIP”.

SEPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Los “OAIP” aceptan que en caso de incumplimiento por alguno de ellos a las cláusulas que conforman el presente convenio, derivará en que el instrumento quede sin efecto en lo que respecta a dicho organismo, previo acuerdo de la Región Centro y aviso por escrito que haga el Coordinador Regional en turno.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Los “OAIP” convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NÓVENA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de los “OAIP” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a cada una de los demás “OAIP” notificándolos con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, los “OAIP” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en nueve ejemplares constante de ____ hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 29 días del mes de junio de 2012.



POR "EL IFAI"

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
PRESIDENTA**

POR "EL IMIPE"

**Lic. Mirna Zavala Zúñiga
PRESIDENTA**

POR "EL IAIPGH"

**Lic. Flor de María López González
PRESIDENTA**

POR "LA CAIP-TLAX"

**Mtra. Mayra Romero Gaytan
PRESIDENTA**

POR "LA CAIP"

**Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
PRESIDENTA**



POR "EL INFODF"

**Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
PRESIDENTE**

POR "EL ITAIG"

**C.P. Marcos Ignacio Cueva González
PRESIDENTE**

POR "EL INFOEM"

**Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
PRESIDENTE**

POR "EL IEAIP"

**Lic. Genaro Víctor Vázquez Colmenares
PRESIDENTE**

TESTIGO DE HONOR

Lic. Sergio Antonio Moncayo González
Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia
Y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y
Coordinador de la Región Zona Norte COMAIP

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS ORGANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTRO DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.